UNIVERSIDAD DE GRANADA

Organismo:

Capítulo: Epígrafe: (A rellenar en el "Boletín Oficial del Estado")	

SUMARIO:

Resolución de ** de ***** de 2026, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala Técnica de Auditoría y Contabilidad Analítica.

TEXTO:
(Escríbase a dos espacios)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio de 2011; en la Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se publica la oferta de empleo público del personal técnico de gestión y de administración y servicios para el año 2023; en la Orden de 22 de julio de 2024, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se autoriza a la Universidad de Granada, para la convocatoria de plazas de Personal Técnico de Gestión y Administración y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023, y con el fin de atender las necesidades de personal técnico, de gestión y de administración y servicios:

El Rector, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como por los artículos 45 y 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala Técnica de Auditoría y Contabilidad Analítica de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para la cobertura de una plaza de personal funcionario perteneciente a la Escala Técnica de Auditoría y Contabilidad Analítica de la Universidad de Granada, Grupo A, Subgrupo A1.

1.2. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada, así como las demás normas que resulten de aplicación, y lo dispuesto en las presentes bases.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de oposición se desarrollará mediante los ejercicios y con las puntuaciones establecidos en el Anexo II de la presente convocatoria, siendo el programa de materias en que se basarán aquellos el contenido en el Anexo I. La fecha y el lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que no podrá iniciarse antes del día 1 de marzo de 2027, se fijarán en la forma establecida en la base 4.1 de la presente convocatoria.

1.5. La fase de concurso se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la base 6 de la presente convocatoria y mediante la aplicación del baremo contenido en el Anexo II.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes:

a) Nacionalidad:

1. Tener la nacionalidad española.
2. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles:

   a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

   b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

   c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

   Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la Escala Técnica de Auditoría y Contabilidad Analítica de la Universidad de Granada.

2.2. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Universidad de Granada.

2.3. Para la admisión al proceso selectivo deberá aportarse, junto con la solicitud, la justificación del abono de la correspondiente tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de su pago, de conformidad con lo establecido en las bases 3.4 y 3.5 de la presente convocatoria, según proceda.

Bastará, no obstante, con declarar en la solicitud que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, los cuales se acreditarán en el plazo y mediante la documentación establecidos en la base 8.1.

3. Solicitudes, tasa y plazo de presentación

3.1 Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. A tal efecto, deberán inscribirse a través del procedimiento «Procesos selectivos de PAS: Solicitud de admisión» (https://sede.ugr.es/portal/procedimientos/Procesos-selectivos-de-PTGAS-Solicitud-de-admision/), disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (https://sede.ugr.es). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de admisión a procesos selectivos.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 por ciento que deseen participar en el presente proceso selectivo deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud, expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que dichas adaptaciones sean necesarias, a fin de asegurar su participación en el proceso en condiciones de igualdad.

A tal efecto, deberán aportar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

El Tribunal de Valoración examinará la documentación aportada y resolverá sobre la procedencia de las adaptaciones solicitadas, de conformidad con los criterios establecidos en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

3.4. Los derechos de participación se fijan en 46,00 euros, que deberán ingresarse en la cuenta ES71 2100 4224 3913 0072 1670, abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada» en cualquier oficina de CaixaBank, bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso o de la transferencia.

La falta de justificación del abono de los derechos de participación o, en su caso, de la condición de persona exenta del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de admisión, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.

3.5. Exenciones y bonificaciones de los derechos de participación.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, lo que se justificará con un informe negativo de rechazos, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional en vigor a la fecha de publicación de esta convocatoria.

El informe negativo de rechazos se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo. La acreditación de las rentas se efectuará mediante certificación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2025 y, en su caso, mediante certificado del nivel de renta, que podrá obtenerse a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el siguiente enlace:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/certificaciones.html

Ambos documentos, informe negativo de rechazos y acreditación de las rentas, deberán presentarse anexos a la solicitud.

b) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de las tasas exigidas cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

En consecuencia, no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante. En particular, la exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar la documentación exigida en la convocatoria no dará lugar a la devolución de dichos derechos.

La devolución se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo.

3.7. Verificación y acreditación de documentación.

La Universidad de Granada accederá a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificar y consultar los datos de identidad y titulación, así como, en su caso, los relativos a la acreditación de la condición de discapacidad, la condición de víctima del terrorismo y la de familia numerosa.

En el supuesto de que la persona interesada manifieste oposición motivada a la consulta de alguno de los datos indicados en el párrafo anterior, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. Asimismo, cuando no sea posible obtener o verificar dichos datos a través de la citada plataforma, la Universidad de Granada podrá requerir, en cualquier momento, la aportación de la documentación necesaria.

La persona aspirante que no disponga de documento nacional de identidad deberá aportar, junto con su solicitud, copia de su documento de identificación o pasaporte.

3.8. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos consignados en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá solicitud de modificación alguna.

3.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

3.10. El tratamiento de los datos personales se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de gestionar el proceso selectivo, efectuar las comunicaciones necesarias para su desarrollo, así como para el análisis y estudio de los datos relativos a dichos procesos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad serán objeto de publicación en los términos previstos en la normativa vigente, respetando las medidas de seudonimización o anonimización exigidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. La Universidad de Granada adoptará las medidas necesarias para evitar la indexación de dicha información por motores de búsqueda en internet.

La Universidad de Granada es responsable del tratamiento de los datos y publica su Registro de Actividades de Tratamiento en https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/registro-de-actividades-de-tratamiento. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos dirigiéndose al responsable del tratamiento a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada. En caso de considerar que sus derechos no han sido debidamente atendidos, podrán contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@ugr.es) o presentar reclamación ante la autoridad de control competente.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión, en este último caso, de las causas de exclusión. La resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» e indicará el lugar en que dichas relaciones se hacen públicas. En esta resolución se indicarán el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.2. Las personas aspirantes que figuren excluidas o no figuren en las relaciones provisionales dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o para formular la correspondiente reclamación por omisión.

Las reclamaciones se presentarán por escrito, dirigidas al Rector de la Universidad de Granada, a través del Registro Electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Granada (Solicitud genérica para la UGR), disponible en la siguiente dirección: https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html, seleccionando como destino el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en su caso, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no solo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino también que sus datos identificativos constan en la correspondiente relación de personas admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no formulen reclamación por omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Concluido el plazo de subsanación, el Rector de la Universidad de Granada dictará resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que se resolverán las alegaciones formuladas por las personas interesadas. La publicación de dicha resolución servirá de notificación a todos los efectos.

Esta resolución se publicará en el sitio web del Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es).

4.4. La resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

5. Tribunal de valoración

5.1. El Tribunal de Valoración del presente proceso selectivo estará integrado por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización de sus integrantes, garantizando asimismo el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El tribunal será nombrado por el Rector de la Universidad de Granada y su composición se publicará junto con las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria..

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Granada, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La persona que ostente la Presidencia podrá solicitar de las personas miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad al inicio del proceso selectivo, si se hubiera producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la correspondiente resolución por la que se nombre a las nuevas personas que integrarán el Tribunal en sustitución de aquellas que hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

No obstante, si la abstención o recusación se plantease transcurridos quince días desde la publicación de la composición del Tribunal a que se refiere la base 5.1 de la presente convocatoria, la designación de las nuevas personas integrantes del Tribunal se publicará en el sitio web del Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es).

5.4. Previa convocatoria de la persona que ostente la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de la totalidad de sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán en su condición y serán sustituidas por sus respectivos suplentes.

El Tribunal celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días respecto de la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión adoptará las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, requerirá la presencia, ya sea presencial o a distancia, de la persona que ostente la Presidencia y de la Secretaría, o, en su caso, de quienes les sustituyan, así como de, al menos, la mitad de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía, bajo los principios de imparcialidad, discrecionalidad técnica y confidencialidad, y sus miembros serán responsables de garantizar la transparencia y objetividad del proceso selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria.

La valoración de ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes, limitándose dichas personas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales personas asesoras deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Granada a fin de que se dicte la oportuna resolución de nombramiento.

5.9. Asimismo, cuando el número de personas aspirantes lo haga aconsejable y con el fin de garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá disponer la incorporación de personal colaborador para el desarrollo material de las pruebas.

5.10. El Tribunal adoptará las medidas necesarias en aquellos casos en que resulte preciso, de forma que las personas con discapacidad gocen de condiciones equivalentes a las del resto de personas participantes para la realización de los ejercicios. A tal efecto, se establecerán, para quienes lo hayan solicitado en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, sito en calle Santa Lucía, n.º 8, teléfonos 958 241 000, extensiones 20572 y 20574. El Tribunal dispondrá que, en dicha sede, al menos una persona, que podrá o no formar parte del mismo, atienda cuantas cuestiones se planteen en relación con el presente proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en el presente proceso selectivo percibirá las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13. El Tribunal no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de personas superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aspirantes que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

No obstante, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o cuando alguna de ellas no reúna los requisitos exigidos en la base 2, el órgano

convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las inicialmente propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. En el caso de no ostentar la nacionalidad española, la acreditación de la identidad se realizará mediante la presentación del documento original aportado conforme a lo establecido en la base 3.1 de la presente convocatoria.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio o ejercicios en que se requiera una actuación individualizada será por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo publicado en la correspondiente resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública vigente en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único, aun cuando estos deban celebrarse en varias sesiones, quedando excluidas del proceso selectivo aquellas que no comparezcan, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez iniciado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios relativos a la celebración de los restantes ejercicios, en su caso, se harán públicos por el Tribunal en el sitio web del Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es), y por cualquier otro medio que se estime oportuno, con una antelación mínima de veinticuatro horas respecto de la fecha de su celebración.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no reúne la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos oportunos.

Contra la exclusión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos establecidos en la normativa vigente.

6.6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba (publicación de la relación definitiva de personas aspirantes que han superado el ejercicio o prueba) hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 3 días hábiles.

6.7. Tras la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición en la forma prevista en el Anexo II, el Tribunal hará pública, en el sitio web del Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es), la relación definitiva de personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Las personas aspirantes no incluidas en dicha relación definitiva tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando excluidas del proceso selectivo.

6.8. Finalizada la fase de oposición, se iniciará la fase de concurso, en la que únicamente participarán las personas aspirantes que la hayan superado.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar, a través del procedimiento «Procesos selectivos de PTGAS: Entrega de méritos (Fase de concurso)», disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (https://sede.ugr.es/procs/Procesos-selectivos-de-PTGAS-Entrega-de-meritos-Fase-de-concurso), la documentación acreditativa de los méritos que deseen hacer valer en esta fase o, en su caso, solicitud expresa para que se computen los méritos ya inscritos en su expediente en el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

Los méritos que no sean debidamente acreditados dentro del plazo establecido y mediante el procedimiento indicado no serán objeto de valoración en la fase de concurso.

En todo caso, los méritos que se aleguen y hayan sido reconocidos u obtenidos fuera de la Universidad de Granada deberán acreditarse mediante la correspondiente documentación justificativa, expedida por el órgano competente; en el caso de servicios prestados, deberá incluirse la descripción de las funciones desarrolladas.

El Tribunal de valoración publicará en el sitio web del Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es) la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos y de la puntuación total.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para formular reclamaciones. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

6.9. La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, a efectos de determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el conjunto de la fase de oposición. De persistir el empate, este se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, según el siguiente orden de prelación: primer ejercicio y segundo ejercicio.

Si, pese a lo anterior, el empate continuase, se dirimirá por orden alfabético, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere la base 6.2 de la presente convocatoria.

7. Lista de personas seleccionadas

7.1. Concluidas las fases de oposición y de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a las plazas convocadas, por orden de puntuación obtenida.

En dicha relación se hará constar la puntuación alcanzada en la fase de oposición, con desglose de la obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la correspondiente a la fase de concurso. La relación será elevada al Rector de la Universidad de Granada como propuesta del Tribunal, a los efectos previstos en la base 8 de la presente convocatoria.

El número de personas aspirantes que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

7.2. Asimismo, al objeto de posibilitar el nombramiento de personal funcionario interino, cuando así lo requieran las necesidades de la Universidad de Granada en sus centros y servicios de Granada, Ceuta y Melilla, podrá constituirse la correspondiente lista para el nombramiento de dicho personal.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario

8.1. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el sitio web del Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es) de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base anterior, quienes figuren en la misma deberán presentar en dicho Servicio los siguientes documentos:

a) Original del título exigido en la base 2.1.e o documento acreditativo equivalente, así como, en su caso, del resto de títulos o formación específicamente exigidos en la convocatoria, a efectos de la expedición de la correspondiente copia auténtica.

b) Declaración responsable o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, conforme al modelo que será facilitado por el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

8.2. En relación con el requisito de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, el Servicio de Salud y Prevención de la Universidad de Granada emitirá el correspondiente certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño del puesto. A tal efecto, las personas seleccionadas serán debidamente citadas.

8.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 8.1, podrá acreditarse el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o, del examen de la misma, se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal de valoración, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.6. La toma de posesión de las personas seleccionadas se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha que se indique en la resolución por la que se proceda a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

9. Norma final

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de la presente convocatoria y a su desarrollo, así como a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de la interposición de las reclamaciones que puedan formularse.

El Tribunal se halla facultado para resolver cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

9.3. Las personas que tengan la condición de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal de valoración ante el Rector de la Universidad de Granada, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Asimismo, el Rector de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, ** de ***** de 2026

EL RECTOR

Pedro Mercado Pacheco

ANEXO I

PROGRAMA

Parte I. Temario General

Bloque I. Derecho Constitucional, Organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Unión Europea

1. El Estatuto de Autonomía para Andalucía de 2007. El poder legislativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. Composición, elección y mandato. Funciones. Organización y funcionamiento: el Reglamento del Parlamento. Órganos dependientes del Parlamento: el Defensor del Pueblo Andaluz y la Cámara de Cuentas de Andalucía. Naturaleza jurídica, funciones y procedimientos de actuación de ambos órganos. Los principios estatutarios sobre Economía y Hacienda. La reforma del Estatuto.
2. El poder ejecutivo de la Comunidad Autonomía de Andalucía. La Presidencia de la Junta de Andalucía: elección, atribuciones, cese, sustitución y estatuto personal. El Consejo de Gobierno: composición y funcionamiento. Relaciones entre el Parlamento de Andalucía y el Consejo de Gobierno, novedades introducidas por el Estatuto de Autonomía. El régimen de las funciones y actos del Gobierno.
3. Las competencias de la Junta de Andalucía: clasificación, alcance territorial y efectos. La reserva de competencias al Estado del artículo 149 de la Constitución Española. La atribución estatutaria de competencias; la cláusula de cierre del artículo 149.3 de la Constitución Española. Los límites generales de las competencias; su efectividad. Las competencias exclusivas: su relativización. Las competencias normativas: las leyes de la Comunidad Autónoma; su rango y posición constitucional. El principio de competencia en las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico.
4. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas.
5. El sistema normativo de la Unión Europea. Principales tipos de normas jurídicas. Caracteres del sistema: primacía, efecto directo y responsabilidad de los Estados miembros por incumplimiento del Derecho Comunitario.

Bloque II. Derecho Administrativo

1. La Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo: sistemas; rasgos fundamentales del español. La consideración no jurídica de la Administración: la ciencia de la Administración.
2. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: clases de leyes estatales en la Constitución. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: Decretos Legislativos; Decretos Leyes.
3. El Reglamento: concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. La impugnación de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
4. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.
5. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: la motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo: su régimen jurídico.
6. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos jurisdiccionales, de trámite y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: naturaleza y régimen de impugnación en nuestro derecho positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: comienzo, suspensión y retroactividad.

7. La ejecutividad de los actos administrativos: fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: medios en nuestro Derecho. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales.
8. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: concepto y tratamiento.
9. Declaración de nulidad de pleno derecho y anulación de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficio: casos en que procede; tramites. Concepto de la revocación: su tratamiento en el Derecho español. La revisión de los actos en vía jurisdiccional a instancia de la Administración: declaración previa de lesividad; requisitos y procedimiento.
10. Los actos administrativos en particular: sus clases y naturaleza jurídica. La licencia, autorización o permiso. Las concesiones. Principales cuestiones de su régimen jurídico.
11. El servicio público: concepto y evolución. La gestión de los servicios públicos. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
12. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común: regulación legal y principios generales. Abstención y recusación. Registros administrativos y archivo de documentos. Documentos públicos administrativos y copias. Aportación de documentos al procedimiento.
13. Los interesados en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar, representación e identificación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas y derechos del interesado en el procedimiento administrativo.
14. Términos y plazos. Iniciación del procedimiento: formas y especialidades. Medidas provisionales. Ordenación del procedimiento.
15. Instrucción del procedimiento: alegaciones y participación de los interesados, prueba e informes. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
16. Terminación del procedimiento: formas. Terminación convencional. La resolución: contenido y especialidades. Otros modos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad.
17. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Supuesto de pluralidad de recursos administrativos. La «reformatio in peius»: Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.
18. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Legislación española: antecedentes y regulación actual; especialidades del procedimiento administrativo común. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.
19. Transparencia y Buen Gobierno. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y obligaciones. Publicidad activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y protección de Datos de Andalucía.
20. Patrimonio de las Administraciones Públicas: Concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: concepto legal y principios relativos a los mismos. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: concepto y competencias. Adquisición de bienes y derechos. Referencia a las relaciones interadministrativas en materia patrimonial y a la relación entre régimen urbanístico y gestión de los bienes públicos.
21. El dominio público. Concepto y naturaleza. Clasificaciones; en especial el demanio natural. Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen Jurídico del dominio público: Inalienabilidad, inembargabilidad, e imprescriptibilidad. Utilización de bienes del dominio público: régimen general de las autorizaciones y concesiones demaniales. Referencia al régimen sancionador.
22. Organización administrativa. El órgano administrativo: concepto y naturaleza. Representación equilibrada. Clases de órganos: en especial los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. La avocación.
23. La Administración electrónica: Sede electrónica, sistemas de identificación y firma electrónica. Expediente electrónico y Archivo Electrónico Único. Registro electrónico general. Copia autentificada.

24. La protección de datos y la garantía de los derechos digitales: principios y bases jurídicas para el tratamiento. Derechos del interesado. El responsable y el encargado del tratamiento. Transferencias internacionales. Régimen sancionador.
25. Los contratos del Sector Público (I): ámbito subjetivo y objetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
26. Los contratos del Sector Público (II): Las partes en el contrato. Órganos competentes en materia de contratación. Órganos de contratación; órganos de asistencia: especial referencia a la composición y funcionamiento de las mesas de contratación; y órganos consultivos. Capacidad, solvencia del empresario y prohibiciones de contratar: medios de acreditación. La clasificación de las empresas y su prueba.
27. Los contratos del sector público (III): Preparación de los contratos. Los pliegos. Tramitación de expedientes. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
28. Los contratos del sector público (IV): Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: proposiciones de los interesados y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. La selección del adjudicatario. Criterios de adjudicación. La subasta electrónica. Perfección y formalización del contrato. Los procedimientos de adjudicación: clases, supuestos de aplicación y tramitación. Referencia al Diálogo competitivo y al procedimiento de asociación para la innovación. Normas especiales a concursos de proyectos. Los contratos menores.
29. Los contratos del sector público (V): Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución, modificación, suspensión y extinción. Pago del precio. Cesión de contratos y subcontratación. Racionalización técnica de la contratación: acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación.
30. Los contratos del sector público (VI): Los tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Contratos de obras. Contrato de concesión de obra pública. Contratos de suministro. Contrato de servicios. Contrato de concesión de servicios. De los contratos de otros entes del sector público.
31. La actividad subvencionadora de la Administración. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Publicidad y Base de Datos Nacional de Subvenciones. El procedimiento de concesión y pago de las subvenciones. Justificación. Reintegro. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
32. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Bloque III. Administración y Gestión de Recursos Humanos

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: estructura y contenido. Objeto y ámbito de aplicación.
2. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases. Régimen estatutario y Derecho laboral.
3. La planificación de recursos humanos en las Administración Públicas. La oferta de empleo público. La relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria. Estructuración del empleo público.
4. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración Pública. Acceso al empleo público. Adquisición y pérdida de la relación de servicios.
5. La provisión de puestos de trabajo. La promoción interna. La carrera profesional. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El régimen retributivo de los funcionarios. Código de conducta.
6. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.
7. El régimen general de la Seguridad Social. Campo de aplicación, afiliación, altas y bajas. Cotización y recaudación. La acción protectora. Las contingencias protegidas: cuadro general.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Bloque IV. Derecho Universitario

1. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Funciones de la Universidad. La autonomía de las universidades. Régimen específico de las universidades públicas.
2. Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía. Gobernanza de las universidades públicas. Régimen económico, financiero y patrimonial de las universidades públicas. Rendición de cuentas, transparencia e integridad.
3. Universidad de Granada: sus Estatutos, estructura, órganos de gobierno y representación. Servicios Universitarios. Régimen económico y financiero.
4. Espacio Europeo de Educación Superior: El plan Bolonia. Regulación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los estudios de Grado y Máster. Regulación de las enseñanzas oficiales de Doctorado. Títulos propios de la Universidad de Granada.
5. Alumnos: el acceso y el procedimiento de admisión a la Universidad. Becas y ayudas al estudio. Programas de movilidad de los estudiantes universitarios.
6. El personal de administración y servicios. Régimen jurídico y clases. Planificación y ordenación de los puestos de trabajo, selección en la Universidad de Granada.
7. Personal docente universitario funcionario: acreditación y concursos de acceso. Sistema retributivo.
8. Personal docente universitario contratado. Modalidades de contratación, concursos de acceso y provisión. Sistema retributivo.
9. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Sistema Público de I+D. Órganos de financiación. Órganos de ejecución: Universidades y Organismos Públicos de Investigación. Organismos de soporte: OTRIS, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, fundaciones. Los convenios de colaboración en el ámbito universitario.
10. La función de transferencia del conocimiento en el sistema universitario. Estructuras de apoyo a la transferencia del conocimiento en la Universidad de Granada. Mecanismos para la transferencia de conocimiento. La protección de la propiedad industrial e intelectual en el ámbito universitario. Las licencias. La creación de empresas de base tecnológica. Reglamento regulador de los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico de la Universidad de Granada.

Parte II. Temario Específico. Materias Económico-Financieras

Bloque V. Hacienda Pública, Derecho Presupuestario: El Presupuesto de la Universidad de Granada

1. Concepto de Hacienda Pública. El sector público como sujeto de actividad financiera. La intervención del sector público en la actividad económica: justificación e instrumentos. El presupuesto como principal instrumento de intervención del sector público. Técnicas de presupuestación. Relación entre equilibrio presupuestario, crecimiento y estabilidad económica.
2. El gasto público: concepto, estructura y efectos distributivos. Teorías sobre el crecimiento del gasto público. Análisis de la eficacia y eficiencia del gasto público. Análisis coste-beneficio. Los programas de gasto público: bienes preferentes. Programas de ahorro del gasto público, elección del gasto. El Estado del Bienestar: situación y perspectivas de futuro. Principales fuentes estadísticas en el ámbito del gasto público.
3. Los ingresos públicos: concepto y clases. Los principios impositivos. Imposición y eficiencia. Los impuestos, precios públicos, tasas y contribuciones especiales. Los precios y las entidades públicas. La deuda púbica como ingreso público. La carga de la deuda y su sostenibilidad. Principales fuentes estadísticas en el ámbito del ingreso público.
4. Los tributos: concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias: obligación tributaria principal; obligación tributaria de realizar pagos a cuenta; obligaciones tributarias accesorias; obligaciones tributarias formales. Las obligaciones y los deberes de la Administración tributaria.
5. El Derecho Financiero y el Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Estructura y principios generales. Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada. Estructura y principios generales.

6. El Presupuesto de la Universidad de Granada: concepto, estructura y contenido. Criterios de clasificación de los créditos. Objetivos e indicadores de los programas presupuestarios. El ciclo presupuestario en la Universidad de Granada: procedimiento de elaboración, tramitación, aprobación, ejecución y control. Régimen presupuestario de los entes instrumentales de la Universidad de Granada.

7. Las modificaciones del Presupuesto de la Universidad de Granada: concepto, clasificación y competencias. El procedimiento común del gasto público en la Administración de la Universidad de Granada: órganos competentes, fases y documentos contables. Actos de gestión y control. Los pagos: concepto y clasificación. Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada, se establece su régimen jurídico, se determinan los requisitos funcionales y técnicos del mismo y se regula el procedimiento para la tramitación de las facturas y las actuaciones de seguimiento que deben realizarse por los distintos órganos, unidades y servicios de esta Universidad.

8. Procedimientos especiales del gasto público en la Administración de la Universidad de Granada: gastos plurianuales y de tramitación anticipada. El gasto subvencional, el contractual y los gastos de personal. Las encomiendas de gestión a favor de las entidades instrumentales. Los expedientes de convalidación de gastos. Los convenios de colaboración con otras Administraciones. Procedimientos especiales de pagos.

9. El procedimiento de ingreso en la Universidad de Granada. Tipos de ingresos. La gestión recaudatoria: órganos competentes, medios de cobro y procedimientos de recaudación. Fases de ejecución del presupuesto de ingresos. Devoluciones de ingresos. De la Tesorería de la Universidad de Granada. Las cuentas y cajas de la Tesorería General.

10. Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo. Reglamento por el que se establece el régimen jurídico y se regula el procedimiento para la concesión de Licencias y Permisos del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

11. Subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad de Granada. Subvenciones regladas y de concesión directa. Procedimiento de concesión y requisitos para su otorgamiento. Órganos competentes para su concesión.

Bloque VI. Auditoría Pública y Fiscalización

1. Auditoría pública: concepto y características. Tipos de auditoría pública atendiendo al objeto: auditoría financiera, auditoría de cumplimiento, auditoría operativa. Otros tipos de auditoría. Sujetos encargados de la realización de la auditoría o fiscalización pública. Adaptación de las ISSAI por las Instituciones de Control Externo. Proceso de adaptación y adopción de las ISSAI y las NIA-ES por parte de los OCEX. Guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX). Proceso de adaptación de las NIA al sector público español (NIA-ES-SP) por parte de la IGAE.

2. Normas específicas de auditoría del sector público. Las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP). Principios éticos, independencia y responsabilidades del auditor público. Gestión de la calidad de los trabajos de auditoría. La importancia relativa o materialidad. Identificación y valoración de riesgos de incorrección material. Responsabilidades del auditor ante el fraude y los incumplimientos normativos. Comunicación de las deficiencias de control interno.

3. Principios fundamentales de la fiscalización del sector público (ISSAI-ES 100).

4. Planificación de la auditoría de estados financieros. Fases del trabajo de auditoría. Incidencia de las ISSAI, de las NIA-ES-SP y de las GPF-OCEX sobre la organización y planificación de la auditoría. Actividades de planificación: estrategia global de auditoría y plan global de auditoría. Programas de trabajo, procedimientos de auditoría y papeles de trabajo. Supervisión del trabajo del auditor.

5. Muestreo en auditoría. Incidencia de las ISSAI, de las NIA-ES-SP y de las GPF-OCEX en esta materia. Técnicas de muestreo estadístico.

6. La auditoría operativa en el sector público. Los principios de economía, eficiencia y eficacia. Planificación de la auditoría operativa: selección de áreas, definición de objetivos y criterios de auditoría. Técnicas y procedimientos de obtención y análisis de evidencias. Indicadores de gestión y evaluación de resultados. Elaboración de conclusiones y recomendaciones. Seguimiento de las recomendaciones.

7. Documentación y archivo de los papeles de trabajo. Incidencia de las ISSAI, de las NIA-ES-SP y de las GPF-OCEX en los papeles de auditoría. Finalidad de los papeles de trabajo. Organización y documentación de los papeles de trabajo: contenido y técnicas de utilización. Archivos de auditoría: permanente y temporal.

8. Norma, conceptos y proceso de la auditoría operativa atendiendo a las guías prácticas de fiscalización de los OCEX. Principios fundamentales, normas y directrices de la fiscalización operativa (ISSAI-ES-300, ISSAI-ES-3000 e ISSAI-ES-3100).
9. Guía para las auditorías de cumplimiento (GPF-OCEX 4000). Directrices para la fiscalización de cumplimiento (ISSAI-ES-4000).
10. Informe de auditoría. Incidencia de las ISSAI, de las NIA-ES-SP y de las GPF-OCEX en esta materia. Estructura del informe. Tipos de opinión: no modificada y modificada. Naturaleza de las salvedades: limitaciones al alcance e incumplimientos de principios y normas contables. Párrafos de énfasis y sobre otras cuestiones. Cuestiones claves de auditoría, Información comparativa. Publicidad del informe.
11. Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.
12. El control interno y la gestión de riesgos en el sector público. Concepto, objetivos y componentes del sistema de control interno. El modelo COSO de control interno. Identificación, análisis y evaluación de riesgos. El mapa de riesgos. Actividades de control: controles preventivos, detectivos y correctivos. Evaluación de la eficacia del sistema de control interno. Seguimiento y mejora continua. Aplicación al ámbito de las universidades públicas.
13. Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Extremos de general comprobación. Expedientes de contratación de personal, nóminas, negocios patrimoniales, subvenciones y ayudas públicas y convenios.
14. Guías de fiscalización y control de la Intervención General de la Junta de Andalucía: contratación administrativa; encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; subvenciones y ayudas públicas; convenios de colaboración y contratación de personal.
15. El control interno de la gestión económico-financiera en la Universidad de Granada. La Oficina de Control Interno: Organización y funciones. El Plan anual de Control Interno: control previo y control financiero.
16. El control externo de la actividad financiera: concepto, clases y competencias. Los órganos Institucionales de control externo a nivel autonómico, estatal y europeo. El Tribunal de Cuentas. La coordinación de los órganos autonómicos de control externo con el Tribunal de Cuentas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: INTOSAI, EUROSAI y EURORAI.

Bloque VII. Contabilidad Pública

1. Contabilidad pública: concepto y delimitación. Entidades del sector público y régimen contable aplicable. La normalización contable pública internacional. La normalización y planificación contable en España. El Plan General de Contabilidad Pública de 2010 (PGCP): características, estructura y contenido.
2. El marco conceptual de la contabilidad pública en el PGCP: Imagen fiel de las cuentas anuales, requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales, principios contables, elementos de las cuentas anuales, criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales, criterios de valoración.
3. Tratamiento contable de las operaciones derivadas del presupuesto de gastos. Presupuesto de gastos corriente: operaciones de gestión de los créditos, operaciones de ejecución presupuestaria y operaciones de cierre del presupuesto. Operaciones de presupuestos cerrados y ejercicios posteriores. Anticipos de tesorería.
4. Tratamiento contable de las operaciones derivadas del presupuesto de ingresos. Presupuesto de ingresos corriente: operaciones de gestión de las previsiones operaciones de ejecución presupuestaria y operaciones de regularización y cierre. Operaciones de presupuestos cerrados y ejercicios posteriores.
5. Contabilización de las operaciones no presupuestarias de tesorería: movimientos internos, cobros y pagos materiales y virtuales, aplicación de los cobros y pagos, tratamiento de las operaciones de IVA deducible, anticipos de caja fija y pagos a justificar. Operaciones de gestión y de liquidación derivadas de la administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

6. Tratamiento contable del inmovilizado no financiero: valoración inicial, desembolsos posteriores, valoración posterior, amortización, deterioro de valor y baja. Casos particulares de inmovilizado material: infraestructuras y patrimonio histórico. Inmovilizado intangible. Inversiones inmobiliarias. Arrendamientos financieros, arrendamientos operativos y ventas con arrendamiento posterior. Tratamiento contable de los activos en estado de venta.
7. Contabilización de activos financieros: concepto y clasificación, reconocimiento y valoración, créditos y partidas a cobrar, inversiones mantenidas al vencimiento, activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, activos financieros disponibles para la venta, reclasificaciones entre las diferentes categorías de activos financieros, dividendos e intereses recibidos de activos financieros.
8. Contabilización de pasivos financieros: concepto, clasificación y reconocimiento, pasivos financieros al coste amortizado, pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, reclasificaciones entre las categorías de pasivos financieros, pasivos financieros cuya imputación presupuestaria se realiza por la variación neta en el ejercicio. Coberturas contables.
9. Tratamiento contable de diversas operaciones: existencias, activos construidos o adquiridos para otras entidades, moneda extranjera, ingresos con contraprestación, ingresos sin contraprestación, provisiones, activos y pasivos contingentes, transferencias y subvenciones, adscripciones y cesiones, actividades conjuntas, cambios en criterios y estimaciones contables y errores, hechos posteriores al cierre del ejercicio.
10. Operaciones de fin de ejercicio. Normas de elaboración de las cuentas anuales. Balance. Cuenta de resultado económico patrimonial. Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado de flujos de efectivo.
11. Estado de liquidación del presupuesto: liquidación del presupuesto de gastos, liquidación del presupuesto de ingresos, resultado presupuestario. Memoria: Contenido. Especial referencia a la información presupuestaria: gastos con financiación afectada y remanente de tesorería. (La normativa exigible serán las versiones vigentes o disposiciones que la sustituyan, a fecha de publicación de la presente convocatoria).
12. Conceptos generales de cálculo de costes y de indicadores de gestión: Elementos de coste. Costes fijos y variables. Costes directos e indirectos. Centros de Coste. Portadores de Coste. Sistemas o modelos de coste. Concepto y requisitos de los indicadores de gestión. Tipología de indicadores de gestión.
13. Aplicación práctica de cálculo de costes e indicadores de gestión: Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. Modelo de Contabilidad Analítica para Universidades (Particularización del Modelo C.A.N.O.A).

(La normativa exigible serán las versiones vigentes o disposiciones que la sustituyan, a fecha de publicación de la presente convocatoria, excepto el tema referido a los Estatutos de la Universidad de Granada, que vendrá referido al documento aprobado por el Claustro en su sesión de 27 de mayo de 2026).

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y de una fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 70 puntos y estará integrada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 100 minutos.

Se calificará de 0 a 40 puntos. La calificación del ejercicio se determinará de acuerdo con el procedimiento establecido en el «Sistema de corrección de los ejercicios con respuesta alternativa».

Sistema de Corrección de los Ejercicios con Respuesta Alternativa:

Número de preguntas puntuables (NPP): El número de preguntas puntuables para cada persona opositora será igual al número de preguntas correctas (NPC) menos el número de preguntas incorrectas (NPI) dividido por el número de respuestas alternativas de cada pregunta (NRAP). La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$NPP = NPC - \frac{NPI}{NRAP}$$

De las operaciones aritméticas se obtendrán 3 cifras decimales.

a) Cálculos previos a la calificación:
   - NC (nota de corte): La puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio será la correspondiente al 50% de la media aritmética de referencia (MAR), no pudiendo en ningún caso ser inferior al 35% del número de preguntas válidas (NPV) determinado para el ejercicio. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$NC = \max\left\{\frac{35 \times NPV}{100}, \frac{50 \times MAR}{100}\right\}$$

   Donde:
   - NPV: Número de preguntas válidas determinado en la plantilla definitiva de respuestas correctas.
   - MAR (media aritmética de referencia): Será la media aritmética de los NPP iguales o superiores al percentil 95 del conjunto de NPP de todas las personas opositoras. La fórmula a aplicar será la siguiente

$$MAR = \frac{\sum_{i=1}^{n} B_i}{n}$$

   Siendo: $B = \{x \in A \mid x \geq P_{95}\}$
   - A: conjunto que contiene los NPP de todas las personas opositoras
   - P_{95}: Percentil 95 de A.
   - B: subconjunto de A que contiene los NPP iguales o superiores al percentil 95

b) Calificación:
   - CF (calificación final): La fórmula a aplicar para determinar la calificación final del ejercicio, para aquellas personas que obtengan un NPP igual o superior a la nota de corte, será la siguiente:

$$CF = \frac{NPP \times CME}{PM}$$

   Donde:
   - CME: Calificación máxima establecida en las bases de la convocatoria para el ejercicio.
   - PM: Puntuación máxima obtenida en el ejercicio. La fórmula a aplicar será la siguiente: $PM = \max\{NPP\}$

Mediante acuerdo del Tribunal se publicará en el sitio web del Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es) la relación provisional de personas aspirantes que han superado el primer ejercicio, con indicación de sus calificaciones.

Contra dicho acuerdo podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles. Finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el Tribunal publicará la relación definitiva de personas aspirantes que han superado el ejercicio, así como la plantilla definitiva de respuestas correctas, que determinará el número de preguntas válidas del ejercicio (NPV).

Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de tres supuestos prácticos (1 supuesto a elegir de entre los 2 supuestos que se propondrán por cada uno de los tres bloques establecidos en la Parte II: Temario Específico. Materias Económico-Financieras del programa que figura como Anexo I), que podrán consistir en la elaboración de informes, dictámenes o resoluciones que se puedan solicitar en cada uno de los supuestos prácticos. Para la realización de esta prueba las personas opositoras dispondrán de 3 horas.

Las personas aspirantes podrán utilizar el material de soporte documental o legal que consideren oportuno. El ejercicio se realizará en formato electrónico (editor de texto Word de Office o Writer de OpenOffice). A tales efectos, el Tribunal dispondrá aulas de informática sin acceso a Internet ni a correo electrónico y las medidas necesarias para garantizar el anonimato en la corrección de este ejercicio. Junto con la convocatoria para la realización de esta prueba práctica, el Tribunal hará públicos los criterios de valoración y corrección.

Este segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo.

Por Acuerdo del Tribunal se publicará la relación provisional de aspirantes que han superado el ejercicio, con indicación de sus calificaciones y se abrirá un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones sobre el mismo. Finalizado el plazo anterior, y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, mediante Acuerdo del Tribunal se publicará la relación definitiva de aspirantes que han superado el ejercicio, así como la fase de oposición, con expresión de la puntuación obtenida. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo excluidas del proceso selectivo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

FASE DE CONCURSO.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos. La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Por servicios prestados, un máximo de 25 puntos:

1. Servicios prestados en la Universidad de Granada o en otras Universidades Públicas como personal funcionario en la Escala Técnica de Auditoría y Contabilidad Analítica o equivalente o como personal laboral en las categorías laborales así declaradas equivalentes por aquélla: 0,40/30 puntos por día de servicio.

2. Servicios prestados en otras Administraciones públicas como personal funcionario en Cuerpos o Escalas equivalentes a la Escala Técnica de Auditoría y Contabilidad Analítica o como personal laboral en las categorías laborales equivalentes: 0,20/30 puntos por día de servicios.

b) Superación de ejercicios obligatorios de cualquier convocatoria de acceso anterior en procesos selectivos de la misma Escala objeto de esta convocatoria o en la categoría laboral equivalente de la Universidad de Granada, o de Cuerpos o Escalas equivalentes a la Escala objeto de esta convocatoria o en categoría laboral equivalente de otras Universidades públicas, a razón de 0,50 puntos por ejercicio obligatorio superado con un máximo de 5 puntos.

Las referencias de la presente convocatoria a categoría laboral equivalente se entenderán exclusivamente referidas a las recogidas en el Acuerdo de Funcionarización del PAS Laboral de la en sesión de Mesa de Negociación Sectorial del PAS de 4 de diciembre 2018.

INSÉRTESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Granada, ** de ***** de 2026

EL RECTOR

Pedro Mercado Pacheco